



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1390-2023-CU-UJCM

Moquegua, 16 de octubre de 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 0372-2023-SG-UJCM, con fecha de recepción 09 de octubre de 2023, presentado por el Dr. Otoniel Silva Delgado, Secretario General de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ratificación de la Resolución Rectoral N° 0586-2023-R-UJCM, de fecha 13 de septiembre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0586-2023-R-UJCM, de fecha 13 de septiembre de 2023, se resuelve, en su artículo primero, aprobar, por excepcionalidad y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en aplicación del principio del interés superior del estudiante; y, en su artículo segundo, encargar, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 0372-2023-SG-UJCM, con fecha de recepción 09 de octubre de 2023, el Dr. Otoniel Silva Delgado, Secretario General, solicita al Despacho de Rectorado, la ratificación de la Resolución precisada en el párrafo precedente, la misma que fue emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente N° 3105-V-R-UJCM, de fecha 09 de octubre de 2023, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de octubre de 2023, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, ratificar la Resolución Rectoral N° 0586-2023-R-UJCM, de fecha 13 de septiembre de 2023; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de octubre de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – **RATIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 0586-2023-R-UJCM, de fecha 13 de septiembre de 2023, que resuelve lo siguiente:

- **Artículo Primero.** – **APROBAR**, por excepcionalidad y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en aplicación del principio del interés superior del estudiante.
- **Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de octubre de 2023, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
*Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
*Otoniel Silva Delgado*  
Dr. Otoniel Silva Delgado  
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN:  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FAIA  
• FOJEP  
• FACISA  
• EPG  
• OSA  
• OTIC  
• OCUA  
• GESTIÓN DOCENTE  
• ERP  
• FILIAL ILO  
C.C. ARCHIVO



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0586-2023-R-UJCM

Moquegua, 13 de septiembre de 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 0942-2023-VRA./UJCM, con fecha de recepción 13 de septiembre de 2023, presentado por el Vicerrector de Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre opinión a la aclaración y propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a lo resuelto en la Resolución de Consejo Universitario N° 1094-2023-CU-UJCM, de fecha 11 de agosto de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 28° y 29° del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que el estudiante en proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos pre requisitos ya han sido aprobados, esto implica la inexistencia de asignaturas paralelas, salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad; la excepcionalidad mencionada, rige para los estudiantes que no sobrepasen los veinte (20) y/o veintidós (22) créditos, según el plan de estudios que corresponda, que estén en el último año y que con ellos culminen el plan de estudios de la Escuela Profesional, condicionado a la aprobación del curso pre requisito, caso contrario automáticamente registrará la misma nota del curso desaprobado en paralelo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1094-2023-CU-UJCM, de fecha 11 de agosto de 2023, en su artículo primero, se aprobó, la inclusión de una (01) Disposición Transitoria al Reglamento de General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se indica a continuación: DISPOSICIÓN TRANSITORIA, PRIMERA: Los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, a partir del Semestre Académico 2023-II al Semestre Académico 2024-II, podrán realizar el trámite de Ampliación de Créditos, exceptuándolos del requisito de contar con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en tercio superior (establecido en el Art. 26°), y el trámite de Cursos en Paralelo, exceptuándolos de la condición de que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Carrera Profesional (establecido en el Art. 29°). En consideración a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 017-2023-SUNEDU/CD; y, en su artículo segundo, se encargó a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 548-2023-FACISA/UJCM, con fecha de recepción 13 de septiembre de 2023, la Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, informa al Despacho de Rectorado, que la Disposición Transitoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 1094-2023-CU-UJCM, de fecha 11 de agosto de 2023, exceptúa los requisitos de contar con promedio ponderado de catorce a más o de encontrarse en el tercio superior, establecidos en el Artículo 26°, del Reglamento General de Estudios, la cual no facilita la matrícula del estudiante ya que aún permanece vigente el requisito del Artículo 29°, respecto a la cantidad tope de créditos que puede acceder un estudiante; por lo que, propone dejar sin efecto el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios en su totalidad, considerando el interés superior del estudiante, a fin de que culminen sus estudios en el Semestre Académico 2023-II;

Que, mediante el Expediente N° 2840-V-R-UJCM, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone que la documentación citada en el párrafo precedente, se derive al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y opinión;

Que, mediante Oficio N° 0942-2023-VRA./UJCM, con fecha de recepción 13 de septiembre de 2023, el Vicerrector de Académico, informa al Despacho de Rectorado, que con respecto a la propuesta presentada por la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre dejar sin efecto el Artículo 29°, del Reglamento General de Estudios en su totalidad, considerando el interés superior del estudiante, es de la opinión que se suspenda temporalmente el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, salvo mejor parecer;

Que, mediante Expediente N° 2846-V-R-UJCM, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a los considerandos que anteceden, con fecha 13 de septiembre de 2023, dispone la emisión de la Resolución correspondiente; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución Rectoral N° 0569-2023-R-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, por excepcionalidad y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en aplicación del principio del interés superior del estudiante.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FAIA  
• FCJEP  
• FACISA  
• EPG  
• OSA  
• OTIC  
• OCUA  
• GESTIÓN DOCENTE  
• ERP  
• FOLIO ILU  
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
Dr. Iván Vladimír Pino Tellería  
Rector (e)



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
Dr. Otoniel Silva Delgado  
SECRETARIO GENERAL